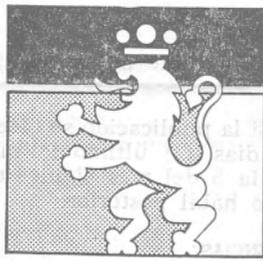


Pw. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 1 de Marzo de 1990

Núm. 50

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Diputación Provincial de León anuncia concurso para adquisición de la maquinaria que se indica a continuación, con destino a la Imprenta Provincial:

A).—Máquina rotativa de pliegos para offset entre 44×64 y 52×74 centímetros en adelante, con sus accesorios.

Tipo de licitación: 18.000.000 de pesetas.

B).—Equipo de fotocomposición, con tres estaciones de trabajo (relacionar los elementos que se ofertan y sus características).

Tipo de licitación: 15.000.000 de pesetas.

C).—Laboratorio compuesto de cámara, procesadora, prensa de insólación de planchas, etc.

Tipo de licitación: 3.500.000 ptas.

D).—Plegadora automática de 50×70 cm. para un doblez en paralelo y dos en cruz.

Tipo de licitación: 5.000.000 de pesetas.

Plazo de entrega: A señalar por el licitador.

Información y documentación contractual: Negociado de Contratación de la Diputación, c/ Ruiz de Salazar, 2, 24071 León (España), teléfono 987-233500 (Ext. 452-451).

Fianza provisional:

Partida A: 360.000 ptas.

Partida B: 300.000 ptas.

Partida C: 70.000 ptas.

Partida D: 100.000 ptas.

Proposiciones: Redactadas en castellano y presentadas con los documentos establecidos en la Base 7.^a del pliego de condiciones en el Negociado de Contratación, hasta las 13 horas del día 23 de marzo.

Apertura proposiciones: En el Palacio Provincial, en acto público, a las doce horas del día 3 de abril de 1990.

León a 14 de febrero de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1690 Núm. 1057—3.744 ptas.

**

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCAACION DE LEON 2.^a PUEBLOS

C/. Las Fuentes, 4, dpló.

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos Municipales y de otros Organismos de la Demarcación de León-2.^a.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que asimismo se expresan, por los débitos que se citan:

Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos de los débitos, se dictó por el Sr. Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial de León la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3. c), del Real Decreto 1.174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 por ciento el importe de las deudas incluidas en la relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Contra la misma y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados, los siguientes recursos:

De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Habiendo resultado que los deudores anteriormente relacionados, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continua-

ción se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el art. 108.1 del citado Reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Si la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIAS:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de

Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Deudor	Ayuntamiento	Concepto	Año	Importe
Alvarez García Francisco	Cabrillanes	L. Fiscal	87-88-89	22.426
Carlos Alvaro Comunidad B.	Idem	Idem	86-87	57.955
Excavi, S. A.	Idem	Idem	85-86-87-89	83.750
Fernández Fernández Edita	Idem	Idem	89	5.294
Fernández Fernández Rosa	Idem	Idem	89	5.294
Mesa Menéndez Ventura	Idem	Idem	88	25.697
Suministros Instalaciones	Idem	Idem	89	26.467
Vázquez Terrón Manuel	Idem	Idem	89	2.647
Lombricultores Castilla L.	Santas Martas	Idem	89	9.263
López Moral Antonio	Idem	Idem	88	3.652
Riegos y Contratas	Idem	Idem	87-88-89	148.441
Rodríguez Salagre Javier	Idem	Idem	89	19.144
Valle Royo Manuel Jesús	Idem	Idem	89	4.633
Rodríguez González José R.	Izagre	Idem	89	23.159
González Luengos José María	Matadeón Oteros	Idem	89	9.263
Infanzones, S. L.	Vega Infanzones	Idem	89	9.263
Alvarez Díez Juan Ignacio	Villaturiel	Idem	89	4.941
Alvarez Falagán Luis	Idem	Idem	89	2.316
Hnos. Falagán C. B.	Idem	Idem	89	4.633
Coser, S. A.	Idem	Idem	89	11.561
Cresbal, S. L.	Idem	Idem	89	6.401
Leonesa Puntos L.	Idem	Idem	89	23.197
Malvar Perdiz José Luis	Idem	Idem	89	11.579
Aller González M. Carmen	Vega de Infanzones	I. M. C. V.	86-87	6.199
Alonso Alonso Vicente	Idem	Idem	85 al 89	31.496
Carbajo García Gonzalo	Idem	Idem	89	2.708
Castrillo Fernández Javier	Idem	Idem	89	2.708
Castrillo García Felicimo	Idem	Idem	85-86	1.664
Fernández Redondo Mauro	Idem	Idem	87	2.552
Gago Llamas Manuel	Idem	Idem	85-89	4.467
García Alvarez Eufemio	Idem	Idem	87 a 89	7.889
García Andrés Fernando	Idem	Idem	86-89	18.208
González Reguero Jaime	Idem	Idem	85 a 89	4.467
López Vega Pedro	Idem	Idem	89	2.708
Martínez Gómez Jesús Angel	Idem	Idem	89	2.708
Merino Andrés Olegario	Idem	Idem	89	2.708
Pantigoso Martínez Marcelino	Idem	Idem	88	2.629
Rodríguez García M. Milagros	Idem	Idem	86-89	3.667
Santos Lorenzana Iluminada	Idem	Idem	89	2.708
Soto Alonso Valentina	Idem	Idem	89	962
Suárez García Angeles	Idem	Idem	88-89	5.337
Suárez Soto José Luis	Idem	Idem	85 a 89	47.069
Vega Fernández Casiano	Idem	Idem	85 a 89	12.569
Vega García Eloy	Idem	Idem	87 a 89	16.029
Susana Pacho Pinto	Santas Martas	Urbana	86 a 89	11.020
Bobis Mieres José Luis	Carrocera	A. A. Varios	1985	4.030
Fueyo Viñayo Guillermo Hj.	Idem	Rústica	1988	4.142
Hernández Rabanal Eladia	Idem	Idem	1988	2.385
Menéndez Alvarez Antonio	Idem	Urbana	1988-89	24.386
Hoz Escobar Manuel	Idem	I. Circulación	1988-89	7.006
Mellada García Luis	Idem	Urbana	1985 a 89	6.806
Minas Río Luna	Idem	L. Fiscal Ind.	1989	150.272
Emp. Const. Avellaneda	Idem	Idem	1989	27.891
Díez Porras Francisco	Idem	Idem	1989	11.216
Alvarez García Santiago	Idem	Urbana	1986 a 1989	22.319
Herrero Pozo César	Castrofuerte	L. F. Profesional	1989	22.331
Alaiz Fierro Germán	Chozas de Abajo	Rústica	1988	1.550
Alonso Riego Isidoro	Idem	Idem	1988	2.820
Fernández Luna Avelino	Idem	Idem	1988	1.575
Fernández Fidalgo Priscila	Idem	Idem	85 a 88	8.720
Martínez Celada Esteba	Idem	Idem	1988	1.525

Deudor	Ayuntamiento	Concepto	Año	Importe
Santos Fierro César	Chozas de Abajo	L. Fiscal Ind.	1989	11.216
Pellitero Fdez. Alberto	Idem	Idem	1989	13.973
Cañón García Ildefonso	Mansilla Mayor	Rústica	1988	1.818
Cascallana Llamazares Elaútico	Idem	Idem	1988	1.518
Palacios Reguera Marcellin.	Idem	Idem	1988	1.965
Torres Llamas Conrado Hm.	Idem	Idem	1988	1.580
De Lario Andrés Tomás	Mansilla Mulas	Idem	1988	2.080
García Sanz Agustina	Idem	Idem	1987 y 88	4.300
Río Rebollo Saturnino	Idem	Idem	1987 y 88	3.000
López Avecilla Florencio	Idem	L. Fiscal Ind.	1989	11.216
Fuente Ibáñez José Carlos	Idem	Idem	1989	5.660
Puente Montalvo, S. A.	Idem	Idem	1989	11.216
Vega Rodríguez María	Soto y Amío	Rústica	1986	1.595
Espri C. B.	Idem	L. Fiscal Ind.	1989	30.422
Cascallana Reglero J. Manu.	Idem	Idem	1989	13.995
Ardura Osorio Benigno	Idem	Idem	1989	11.216
Barrientos Gerardo	Villasabariego	Rústica	1988	2.085
Canseco Zapico Victoriano	Idem	Idem	1986 a 88	5.675
Reguera Olmo Tomás	Idem	Idem	1988	6.640
Cañón López Conegunda Hrs.	Idem	Idem	1988	2.865
González Díez Laureano	Idem	Idem	1988	4.625
Llamazares Glez. Matías	Idem	Idem	1988	4.314
Llamazares Tejerina Justi.	Idem	Idem	1985 a 88	10.100
Martínez Feo Fermín	Idem	Idem	1988	2.042
Mnez. Saludes Alejandro	Idem	Idem	1988	2.647
Puente Díez Eladio	Idem	Idem	1988	3.131
Robles Díez Federico	Idem	Ganadería	1989	8.940
Rguez. Llamazares Adoinina	Idem	Rústica	1987-88	4.900
Sánchez Encarnación	Idem	Idem	1988	1.510
Treceño Rodríguez Julio	Idem	Idem	1988	3.193
Puente García José Luis	Idem	L. Fiscal Ind.	1989	11.216
Maraña Fdez. Martiniano	Idem	Idem	1989	11.216
Llorente Sánchez Pablo	Idem	Idem	1989	9.364
Rubio Alvarez Samuel	Idem	Idem	1989	11.216
Burgos Glez. Jaime Martínez	Idem	Idem	1989	11.216
Rebollo Muñoz Baldomero	Idem	Idem	1989	11.216
Hermanos Valdés	Idem	Idem	1989	27.891
Llorente Sánchez David	Idem	Idem	1988-89	11.056
Fernández García Sisinio	Idem	Idem	1989	27.891
El Dorado C. B.	Idem	Idem	1989	11.216
Tejada Rosillo Nicolás	Idem	Idem	1989	51.236
González Fernández Julio	Idem	Idem	1989	22.521
SAMAC	Idem	Urbana	1989	168.590
González León Alberto	Idem	L. Fiscal Ind.	1989	11.217
Tirado Martínez Macario	Idem	Idem	1989	13.973
González García Nazario	Idem	Urbana	1988-89	127.673
Albalá Anatón Silvio	Idem	I. Circulación	1987 a 89	3.363
Alvarez José D.	Idem	Idem	1987	5.765
Alvarez Sánchez M. Nieves	Idem	Idem	84 a 89	17.783
Arce Alvarez Benigno	Idem	Idem	1987 a 89	9.465
Blanco Moratiel Frco. Ramón	Idem	Idem	1986 a 89	12.023
Caballero Glez. Julio	Idem	Idem	1987 a 89	11.876
Canseco Urdiales Paulino	Idem	Idem	1987 a 89	9.465
Llorente Rguez. Eva María	Idem	Idem	1985 a 89	5.460
Ferrerías Pertejo Juan C.	Idem	Idem	1988	3.205
García Blanco M. Milagros	Idem	Idem	1986 a 88	12.385
García Fernández Perfecto	Idem	Idem	1988-89	1.425
García Iglesias Benjamín	Idem	Idem	87-88-89	18.934
Llamazares Urdiales Mario	Idem	Idem	1988-89	6.405
Llamazares Vega Macía C.	Idem	Idem	86-87-88-89	13.867
Llorente Sánchez David	Idem	Idem	1988-89	22.338
Martínez González Pablo	Idem	Idem	87-88-89	9.465
Olmo Llamazares Francisco	Idem	Idem	1985	2.750
Panaera Peláez Pergentino	Idem	Idem	1987-88-89	9.465
Rodríguez Olmo José Antonio	Idem	Idem	1987-88-89	9.465
Santamarta Miguélez Dionisio	Idem	Idem	1984 a 1989	21.825
Suárez Ordóñez M. Gemma	Idem	Idem	1988-89	6.405
Vega González Jesús	Idem	Idem	1989	15.955
Yugueros Díez Castro	Idem	Idem	1988-89	570
Manuel Pablos Pérez	León	O. Rogatorio	1986-87-88	3.915.882
El mismo	San Andrés Rab.	C. Especiales	1989	949.639
El mismo	Idem	Cert. Urbana	1989	11.053

Y a los efectos señalados expido el presente en León, a doce de febrero de mil novecientos noventa.—El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 1480

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B.O.E. del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las once horas del día veinte de febrero de 1990, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Ganaderos "Montaña de Riaño", cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, Comarca de Riaño (Montaña) y empresas ganaderas, siendo los firmantes del acta de constitución D. Jesús Gómez Maraña, D.ª Enedina Alonso Herrero, D. Daniel Puerta Reyero, D. Amancio Valbuena Sierra y doscientos cincuenta y seis más.

León, 21 de febrero de 1990.—El Director Provincial acctal., Juan José López de los Mozos Martín. 1676

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 64/90, a la Empresa Carbones La Dehesa, S. A., con domicilio en Folgoso de la Ribera, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74) y por un importe total de setenta y cinco mil ochocientas diez pesetas (75.810 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carbones La Dehesa,

S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 7 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1133

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 67/90, a la Empresa Editorial Nebrija, S. A., con domicilio en calle Relojero Losada, 33, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de ciento veintiocho mil quinientas cuarenta y cinco pesetas (128.545 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Editorial Nebrija, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en León, a 7 de febrero de 1990. Fernando José Galindo Meño. 1133

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 23 de enero de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-6330-P.

Número del D.N.I. o de empresa: 10069262.

Titular del vehículo: Fernando Pacios Morán.

Domicilio: Del Oro, 7.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-17677-0-89.

Referencias de la denuncia: Día 13,

mes 10, año 1989, hora 19,00, carretera N-VI, n.º p. kilométrico 306.

Hecho sancionado: Circular transportando un cargamento de productos lácteos, careciendo del distintivo de la Tarjeta de Transporte en la parte posterior.

Precepto infringido: O.M. 8-10-68. Art. 142-c) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987. Posible sanción: 5.000 ptas.

Visto su escrito de descargos, y...

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 1576

DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON
SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL

Relación de PUERTOS PIRENAICOS y PASTOS SOBREPASTOS en montes de Utilidad Pública, que se subastan para ser aprovechados durante el presente año 1990.

Núm. del Mte.	Ayuntamiento	Perteneencia	Ley y clase de ganado		Año adju- dicación	Tasación Pts.	Supf. Há.	Denominación de los pastaderos	ACTO DE LA SUBASTA		OBSERVACIONES	
			Lanar	Vac.					Cabll.	Ormo		Mes
17	Quintana Castillo	La Veguellina	100	-	1	10.000	50	La Veguellina	Marzo	12	Casa Concejo	P.S.
55	Truchas	Truchillas	250	-	1	65.000	300	El castro y otros	"	12	"	P.S.
59	"	La Cuesta	250	-	6	80.000	450	El Pardo y otro	"	12	"	P.S. exoto.repoblación
94	Cinanes del Tejar	Velilla Reina	100	-	1	255.000	26	Jos Murales	"	23	"	P.S. Lote II
95	"	Secarejo	300	-	12	30.000	280	Sta.Catalina y O.	"	12	"	P.S. excluida zona gmda.
115	Vegas del Cdo.	Cerezales Cdo.	400	-	1	90.000	300	Valmayor	"	23	"	P.S.
115	Villaquilambre	Villaobispo Regras	150	-	3	30.000	70	Cuesta Candamia	"	22	"	P.S.
141	Cabrillanes	Las Murias	350	-	5	200.000	200	La Sierra	"	12	"	P.S.
190	Palacios del Sil	Salientes, Salentinos y Valseco	-	50	5	125.000	100	Vega Salentino	"	24	Ayut.º Palacios Sil	P.S.(1)
211	Riello	Salce	500	-	5	75.000	200	Los Arcos	"	22	Casa Concejo	P.S.
213	Sta.Maria Ordás	Riocastillo Ordás	150	-	1	55.000	45	Todo el Mte.expto. el Vago,Cotico y Reguinde	"	23	"	P.S.
216	"	Adrados de Ordás	200	-	1	25.000	200	Todo el Monte	"	22	"	P.S.
318	Fáramo del Sil	Framont	-	45	4	57.000	200	Carbaja, y Braña	"	22	Ayut.º Fáramo Sil	P.S.
422	Poca de Huerfano	Valverde Sierra	1.200	-	1	500.000	805	Buero,Aguzalio y Pefalpa	"	24	Casa Concejo	P.S. (El cambio de gmda. (nado de hará soli- citarse
225	San Emiliano	Villaseco	180	-	1	75.000	120	Lastra, pincheo y otros	"	23	"	P.S.
435	Poca de Huerfano	Barniedo y otros	650	-	1	100.000	211	Custalapedra y Calcares	"	30	"	P.P. (1)
435	"	"	600	2	1	124.000	250	Maganaez, Rasa y otros	"	30	"	P.P. (1)
481	Puebla de Lillo	Cofiañal	400	-	1	100.000	140	Fontasquesa	"	23	"	P.P.
481	"	"	300	2	4	80.000	100	Tromisco	"	11,30	"	P.P.
482	"	Puebla de Lillo	700	-	5	175.000	200	Campomelle	"	22	"	P.P. Estarán 30 vacas del pueblo
483	"	Cofiañal	700	7	1	70.000	170	El Borrego	"	23	"	P.P.
495	Pozada Valdeón	Concejo Valdeón	500	-	1	77.000	100	Anzo y Cable	"	30	"	P.P.
529	Riño	Riño	750	-	1	70.000	250	Tendeña y Yordas	"	30	Ayut.º de Riño	P.P.
693	La Fola de Gdón.	Nocedo de Corruón	300	-	1	30.000	300	Los Colladas y otros	"	23	Casa Concejo	P.S.
767	La Vecilla	La Cándana	300	-	1	50.000	200	Valdebroi y Valdez.	"	23	"	P.S.
771	La Vecilla	Campobermes	300	-	1	16.000	90	Trasapando	"	23	"	P.S. Excto.zona repobla
777	Vegacervera	Villar del Puerto	400	-	1	100.000	260	Todo el Monte	"	23	"	P.S. " Cutil Hierros y donde pace gdo.ved
782	Vegacermada	Llamera	200	-	1	21.000	200	"	"	22	"	P.S.

(1) Deberán asistir a las subastas los Presidentes de las Juntas Administrativas interesadas o un representante de las mismas. Los aprovechamientos de pastos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de Julio de 1.957 (B.O.E. 10-6-1.957) y su Reglamento (Decreto de 22-2-1962; B.O.E. de 12 y 13-3-1962); Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1975; B.O.E. de 21-8-1.975); B.O. Provincia de 30-5-1.975; Pliego especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo de esta Sección de Coordinación del Medio Natural (Resolución de 23-6-1.977; B.O. de la provincia de 24-7-1.982), y los Pliegos Particulares de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Coordinación del Medio Natural en León, calle Ramón y Cajal, 17. Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la Legislación de Régimen Local y a las normas que figuran en el Boletín Oficial de la Provincia número 226 de fecha 29 de Septiembre de 1.989.

León, 19 de Febrero de 1.990.- La Delegada Territorial, P.A. ET. SECRETARIO TERRITORIAL, D. JUAN JOSE GARCIA MARCOS.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Norte**COMISARIA DE AGUAS**

INFORMACION PUBLICA

Peticionario: Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.

Clase de aprovechamiento: Lavadero de carbón en circuito cerrado.

Caudal solicitado: 120 m³/h. durante 14 horas al día.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Sil.

Término municipal donde radica la toma: Villablino (León).

Breve descripción de las obras:

Las aguas se pretenden derivar del río Sil, en el paraje denominado La Peruchal, a través de una tubería de 0,40 m. de diámetro, que las conduce hasta un pozo de aspiración, de sección 2,50×3,50 metros, desde donde son impulsadas mediante doble grupo de bombeo, con potencia de 7,50 H.P. cada una de las moto-bombas, instaladas en una caseta de sección 5,30×4,80 metros, hasta el lavadero de carbón.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León a fin de que, los que se consideren perjudicados por las obras, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo en la Alcaldía de Villablino o en la Confederación Hidrográfica del Norte, Comisaría de Aguas (c/ Asturias, 8-1.º, Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 6 de febrero de 1989.—El Secretario General, P.O., El Jefe del Servicio, José Peña Castiñeiras.

1541 Núm. 1058—3.312 ptas.

Administración Municipal**Ayuntamientos**

LA VECILLA

Por doña Graciela Currás Martínez se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Oficina de Farmacia, con emplazamiento en calle José Antonio, n.º 6, de la localidad de La Vecilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 a fin de que, por cuantas personas se consideren de algún modo afectadas por la actividad de referencia, puedan formularse, por escrito, ante estas dependen-

cias municipales, y en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuantas observaciones tengan por conveniente.

La Vecilla, 20 de febrero de 1990. El Alcalde, Victoriano López Pozueco.

1594 Núm. 1059—1.728 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

Aprobados inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 1990 los padrones que seguidamente se indican, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles para su examen y reclamaciones.

PADRONES APROBADOS

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1990.

—Tasa sobre recogida de basuras del año 1989.

—Tasa sobre recogida de basuras del año 1990.

—Tasa por suministro municipal de agua en la localidad de Santa María de la Isla, del año 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María de la Isla a 20 de febrero de 1990.—El Alcalde, Aude-lín Frade Casado.

1700 Núm. 1060—432 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Confeccionada que ha sido la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1990, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Vega de Espinareda, 20 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

1634 Núm. 1061—198 ptas.

Entidades Menores**Juntas Vecinales****TORAL DE LOS VADOS**

Ejecutado acuerdo de la Junta Vecinal de Toral de los Vados Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1990, conforme a las previsiones del artículo 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público durante 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hallará expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente tramitado para ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, la parcela de 22.158 m² situados en el Monte Oucedo.

Condicionar la cesión de los 22.158 metros cuadrados a que la Junta Vecinal de Toral de los Vados se reserva 2.000 m² en la parcela 57 A, de acuerdo al proyecto de ampliación, una vez hayan sido urbanizados.

Toral de los Vados a 9 de febrero de 1990.—El Presidente de la Junta Vecinal de Toral de los Vados (ilegible).

1501 Núm. 1062—504 ptas.

ORALLO

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1990, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de arrendamiento de local ubicado en la llamada "Casa del Pueblo", propiedad de la Junta Vecinal de Orallo, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: El arrendamiento por cinco años de local en la Casa del Pueblo de Orallo.

Tipo: 20.000 pesetas más IVA mínimo mensual al alza.

Duración del contrato: Cinco años conforme al pliego de condiciones.

Pago: Mensualidades anticipadas.

Fianza provisional: 4.800 pesetas.

Fianza definitiva: 20.000 pesetas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

En la Casa del Pueblo de Orallo, de 10,00 a 14,00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la Casa del Pueblo estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES

En la Casa del Pueblo, a las 22,00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en y D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por,) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose al arrendamiento del local de la Casa del Pueblo, de conformidad al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y concordantes.

(Lugar y fecha).

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición, en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso.

Orallo, 16 de febrero de 1990.—El Presidente de la Junta Vecinal, Angel González Fernández.

1595 Núm. 1063—6 264 ptas.

PEÑALBA DE LOS CILLEROS

Esta Junta Vecinal en sesión de once de febrero de 1990, procedió a la aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se expresan estando expuestas al público por el término de 30 días a fin de que cualquier persona pueda examinarlas y presentar, en su caso, reclamaciones, entendiéndose las presentes Ordenanzas aprobadas definitivamente si en el transcurso del plazo fijado no se presentan reclamaciones.

ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y OTROS

Artículo primero.—Es objeto de la presente Ordenanza la distribución de los aprovechamientos de pastos y la determinación de las cuotas de participación en los terrenos comunales de Peñalba de los Cilleros.

Artículo segundo.—Una vez dado de alta el ganado autorizado por la Jefatura de Montes (ICONA) y abonadas las cuotas correspondientes, cada vecino de Peñalba de los Cilleros, podrá aprovechar con sus ga-

nados en terrenos que lo vienen haciendo de costumbre, con el número y especie de ganado que sean de su propiedad durante el tiempo que se señale.

ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA PRESTACION PERSONAL

Artículo primero.—Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación personal para esta Entidad Local, con los siguientes fines:

Apertura, reconstrucción, conservación, reparación y limpieza de las vías públicas, urbanas y rurales.

Construcción y mantenimiento de obras públicas a cargo de la Entidad.

Artículo segundo.—La prestación indicada consistirá en la aprobación del trabajo personal, jornadas de ocho horas de los llamados a cooperar. Esta modalidad de prestación podrá ser redimida en metálico.

Artículo tercero.—La obligación de la prestación nacerá en el momento en que se adopte acuerdo, en tal sentido, por la Junta Vecinal y así lo comunique a los vecinos, de la forma que tradicionalmente se viene haciendo, al toque de campana para concejo y caminos.

Artículo cuarto.—Cuando la prestación personal no podrá exigirse por más de quince días al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser objeto de sustitución y redención en metálico al tipo del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

Artículo quinto.—Sujetos obligados. Estarán obligados a la prestación personal todos los vecinos que poseen ganado, cualquiera que sea el número de cabezas, de tal forma que acuda una persona de cada vivienda, que sean residentes en el término de la Junta Vecinal, asimismo la obligación alcanzará a aquellas personas que poseen fincas rústicas en el término de la Junta Vecinal aunque no residan en el mismo, así como las personas que no siendo residentes, tengan vivienda abierta en el término y la habiten con cierta frecuencia. En estos dos últimos casos la prestación personal podrá ser exigida un día al año.

Artículo sexto.—No estarán obligados a la prestación personal, los menores de dieciocho años y mayores de sesenta y cinco. Los imposibilitados físicamente, mediante la presentación de documentación que acredite fehacientemente tal extremo. Los reclusos en establecimientos penitenciarios. Los clérigos y religiosos, autoridades civiles y militares, maestros y militares marinos mientras permanezcan en filas.

Artículo séptimo.—En el caso de que en la llamada para acudir a practicar la prestación cualquier ve-

cino no pueda acudir, salvo caso de fuerza mayor, deberá enviar otra persona en su sustitución, o redimir cada jornada de trabajo abonando el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

Artículo octavo.—La falta de concurrencia a las prestaciones, sin la previa redención, obligará al pago del importe de ésta, más una multa de igual cuantía, pudiendo exaccionarse ambos conceptos, a falta de pago en voluntaria por la vía de apremio conforme a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo noveno.—La comunicación de la no asistencia con causa justificada deberá practicarse con anterioridad de 24 horas. Respecto a los que alegaren causa justificada que les impida transitoriamente cumplir la prestación, se les señalará nuevo día para prestarla.

ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE FALTA A CONCEJO

Artículo primero.—Se pondrá una multa a todo aquel vecino que falte a las reuniones de concejo de doscientas pesetas por cada falta, sin causa justificada, esto se hará a toque de campana y con aviso a los domicilios de los vecinos.

Artículo segundo.—La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1990 o sea desde 1.º de enero de 1990 y sucesivo, hasta que se acuerde su modificación por la Junta Vecinal.

Peñalba de los Cilleros a 12 de febrero de 1990.—El Presidente, Francisco Larín.

1457 Núm. 1064—2.484 ptas.

VALDAVIDA

Por el presente se anuncia subasta para la venta de mil doscientas cincuenta apeas de roble para leña, con un diámetro medio de 22 cms.

La subasta se celebrará en la casa de cultura de Valdavidia, a las doce horas, a los ocho días siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdavidia a 20 de febrero de 1990. El Presidente (ilegible).

1654 Núm. 1065—864 ptas.

ESPINOSA DE ALMANZA

Aprobado por esta Junta Vecinal el inventario general de bienes, derechos y acciones, según el proyecto confeccionado por la Excm. Diputación Provincial de León, queda el mismo expuesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto

de que pueda ser examinado y se presenten contra el mismo las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Dicho inventario estará a disposición de los interesados en la Casa del Concejo, y el plazo se contará a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Almazán a 17 de febrero de 1990.—El Presidente, Virgilio González González.

1553 Núm. 1066—468 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 183 de 1990 por Salvador Aguado Blanco, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 11 de noviembre de 1989 contra resolución de la Dirección General de la Policía de 30 de octubre de 1989, por la que el recurrente fue ascendido a la categoría de Inspector-Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, con antigüedad de 5-4-87, sin embargo sólo le reconocieron los efectos económicos a partir del 1.º de noviembre de 1989.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de febrero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

1503

registrado con el número 173 de 1990 por el Procurador don José-María Ballesteros González, en nombre y representación de Asociación Provincial de Empresarios de Minas de Antracita de León, contra acuerdos adoptados por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Igüeña (León) de 27 de octubre de 1989, por el que se acordó elevar a definitivos los acuerdos de 15 de junio de 1989, de imposición y aprobación de los textos de las Ordenanzas Reguladores de los Tributos Locales siguientes: Ordenanza minera 3.—Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Ordenanza n.º 12.—Ordenanza del precio público por ocupación, aprovechamiento, uso y disfrute de bienes del Municipio. (Dichas Ordenanzas fueron publicadas en el suplemento del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 280 de 5 de diciembre de 1989, fascículo 1.º).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de febrero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

1502

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.782 de 1989 por el Procurador Sr. Menéndez Sánchez, en nombre y representación del Sindicato Confederación de Trabajadores Independientes, Javier Fernández Domínguez, Isabel Fernández González, Beatriz Alonso Beltrán, Mario Sampietro Soto, Ana María Oliver Echevarría, Gregoria Valencia Cadenas, María del Camino Pintor Machín, Tomás Medina Fernández, Angel López del Teso, Miguel Fontanilla Zotes, Feliciano Domínguez Pérez, Arcadio del Blanco González, Angel Vicente Aller Alvarez, José López Puente, María del Carmen Rodríguez Morala, Juan Morala Ibán, Román Mirantes Alaiz, Federico Antonio González Alvarez, María Yolanda Martínez González, Miguel Angel Alvarez Fernández, Francisco Martínez Caballero, José Gutiérrez García, Pablo Vicente Herranz, Moisés Puente Castro, Hilda Menéndez Folgueral, María Teresa Rodríguez Villadangos, Angel Rodrigo Martín, Margarita Raquel

Gutiérrez Rodríguez, Marta Prieto Ordás, Angel Rubio Medina, Gabriel Gil Luque, María Yolanda Blanco Cermeño, Margarita García Gago, María Pilar Chamorro González, María Jesús Figueira Moure, María Dolores Fernández González, Lucio Ricardo Martínez Rodríguez, María Luisa Usano García, María Luisa Blanco Sarmiento, Marisol Robles Aller, contra los acuerdos de la Diputación Provincial de León de 9 de mayo, 26 de julio y 30 de octubre, todos del año 1989, el último denegatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero y el intermedio dilatorio cuyos traslados incluyen los recurrentes, así como contra cuantos otros acuerdos o resoluciones posteriores de ellos dimanen o traigan causa y puedan en alguna manera vincular a los recurrentes, aunque no les han sido notificados.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de febrero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

1596

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 199 de 1990 por el Procurador don José-María Ballesteros González, en nombre y representación de don Telesforo Rubio Robla, por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de sus padres don Constantino Rubio Peláez y doña Irene Robla Porras, constituida por aquél y sus hermanos don Antonio y don Balbino Rubio Robla, contra desestimación por silencio administrativo, de la reclamación formulada por los recurrentes en escrito de 9 de mayo de 1988 ante el Ayuntamiento de Murias de Paredes, sobre la construcción de la obra llevada a cabo por don Ignacio Valcarce Moreno y denuncia de mora de 14 de noviembre de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Admi-

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

nistración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de febrero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

1597

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, y con el número 197/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra la Entidad Copur, S. A., con domicilio social en Madrid, calle Pamplona, números 9 y 11, y contra los cónyuges don Enrique Berenguer Llorens y doña María Purificación Ramos Calderón, vecinos de Madrid, calle Balandro, número 15, sobre reclamación de 2.301.347 pesetas de principal, más otras 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a dichos demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L. E. C., por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa.—La Secretaria (ilegible).

1460 Núm. 1068—2.448 ptas.

Cédula de citación

Conforme lo acordado en el juicio verbal 114/90, seguido por doña Rosa María Barragán Berjón, vecina de León, con el que fue su esposo y del que se encuentra separada legalmente, don Rubén Gerardo Fernández García, mayor de edad, vecino de León, en su día y hoy en ignorado paradero, para declaración de derecho a justicia gratuita a fin de promover juicio de divorcio, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado a dicho demandado y se le cita en forma para el acto del juicio verbal que se celebrará a las diez horas del día veinte de marzo próximo, en la Sala de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del Cid.

Y para que sirva de citación en forma, dado el desconocido paradero del demandado y conforme lo acordado, libro la presente en León a catorce de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 1556

**

Cédula de emplazamiento

Conforme lo acordado en el procedimiento de divorcio registrado al número 113/1990 y promovido por Rosa María Barragán Berjón, mayor de edad, vecina de León, con don Rubén Gerardo Fernández García, mayor de edad, del que se encuentra separada y el que tuvo su último domicilio en León y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de dicha demanda al demandado por su desconocido paradero, y se le emplaza en forma por término de veinte días; para que comparezca en los autos en legal forma y la conteste, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma, libro la presente en León, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 1555

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 468/89, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de febrero de 1990.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Ignacio Alvarez Buylla, contra doña Extelsina Alvarez González, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de 268.764 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Extelsina Alvarez González y con su producto pago total al ejecutante Banco Herrero, S. A. de las 168.764 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicha demandada, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juz-

gando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecinueve de febrero de 1990.—Martiniano de Atilano Barreñada.

1602 Núm. 1069—3.168 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.873/89 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 31 de enero de mil novecientos noventa, El Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.873/89 sobre imprudencia lesiones y daños, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: como denunciante ciclista lesionado, Félix García Serrano y como denunciado José Antonio Castro García y como R. Civil Subsidiario de éste María Luzdivina García Llamera y como R. C. Directa la Cía. de Seguros Dapa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Castro García, con todos los pronunciamientos favorables.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contando desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Félix García Serrano, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa. El Secretario, Máximo Pérez Modino. 1508

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 1.950/88, seguido en esta Secretaría de mi cargo se ha practicado con fecha 4 de diciembre de 1989, tasación de costas, por importe de mil pesetas, siendo el condenado a su pago Ponciano Grandilla Labrador, de conformidad con el fallo de la sentencia recaída en las presentes diligencias.

Y para que la presente, sirva de

notificación y vista al condenado Ponciano Grandilla Labrador, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Gijón, calle Zaragoza, 2-3.º derecha y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en León, a siete de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

1510

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 2.534/88, seguido en esta Secretaría de mi cargo se ha practicado con fecha 5-2-90, liquidación de responsabilidades pecuniarias, por importe de 100.000 pesetas, siendo el condenado a su pago Eladio Pérez Blanco, de conformidad con el fallo de la sentencia recaída en las presentes diligencias.

Y para que la presente, sirva de notificación y vista al condenado Eladio Pérez Blanco, cuyo último domicilio lo tuvo en c/ Virgen Blanca, 2, de León, por plazo de 3 días, y transcurridos de requerimiento de pago, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en León, a cinco de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

1511

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 609/88 seguido en esta Secretaría de mi cargo se ha practicado con fecha 25-1-90 liquidación de responsabilidades pecuniarias, por importe de 44.876 pesetas siendo el condenado a su pago José A. Antuña Pérez, de conformidad con el fallo de la sentencia recaída en las presentes diligencias.

Y para que la presente, sirva de notificación y vista al condenado José Antonio Antuña Pérez, cuyo último domicilio lo tuvo en José Antonio, 25-1.º de León, por plazo de tres días, y transcurridos de requerimiento de pago, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en León, a quince de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

1512

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 814/89, seguido, en

esta Secretaría de mi cargo se ha practicado con fecha 5-2-90 liquidación de responsabilidades pecuniarias, por importe de 15.000 pesetas, siendo el condenado a su pago, de conformidad con el fallo de la sentencia recaída en las presentes diligencias.

Y para que la presente, sirva de notificación y vista al condenado Manuel Burgos Naranjo, cuyo último domicilio lo tuvo en Paseo del Rey, 34 de Madrid, por plazo de tres días, y transcurridos de requerimiento de pago, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en León, a quince de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

1513

Don Máximo Pérez Modino, Secretario de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de cognición número 57/89, se ha dictado la siguiente:

En León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa.

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, don Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 57/89, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia: La demanda se formula por doña Aurea Fernández Marcos, titular de la empresa "Comercial Valles" con domicilio en la calle Cascalerías número 7, de esta capital, representada por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez y bajo la dirección del Letrado don Eloy Díez Valcarce, contra don Manuel Orejas Rodríguez, comerciante, con domicilio en Ponferrada, calle Fueros de León, número 4, en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad por importe de 90.470 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Aurea Fernández Marcos, contra don Manuel Orejas Rodríguez, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de noventa mil cuatrocientas setenta pesetas de principal más los intereses legales desde la interpelación judicial.

Imponiendo las costas de esta primera instancia a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución al demandado en la forma establecida en el artículo 769 de la L. E. C.

Esta resolución no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.

La firma el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dicta.

Y para que sirva de notificación al demandado expido y firmo el presente en León, a 29 de enero de 1990. Máximo Pérez Modino.

1520

Núm. 1070—4.032 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Francisco Gerardo Martínez, Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación matrimonial número 379/88 a instancia de don José María Villar Andújar, mayor de edad, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador señor Rodríguez Cornide, contra doña Ana María Rodrigues Pinheiro; mayor de edad, y en ignorado paradero, en cuyos autos y con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó resolución admitiéndose a trámite la demanda y acordando citar y emplazar en forma a la demandada por medio de edictos, y por el presente se cita a la demandada doña Ana María Rodrigues Pinheiro, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, personándose en forma, apercibiéndole de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndole saber asimismo que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás lugares de costumbre se expide el presente en Ponferrada, a catorce de febrero de mil novecientos noventa. El Juez de Primera Instancia, Francisco Gerardo Martínez Tristán.—La Secretaria (ilegible).

1514

Núm. 1071—2.952 ptas.

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 286/88, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia n.º 328/89.—En la ciudad de Ponferrada a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por el Sr. D. Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo or-

dinario de menor cuantía número 286/88, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante D. Angel González García y otra, representados por el Procurador D. Francisco González Martínez, y de otra como demandados D. Juan Vera Rodríguez y otra, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Angel González García y otra, debo condenar y condeno a los demandados D. Juan Vera Rodríguez y D.ª Juana Martínez Morata, a abonar a los actores la suma de 789.972 pesetas, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento de los demandados y ello con imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes D. Juan Vera Rodríguez y D.ª Juana Martínez Morata, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada a quince de febrero de mil novecientos noventa.—La Secretaria, Asunción Esther Martín Pérez.

1529 Núm. 1072—4.392 ptas.

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía n.º 384/83, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia n.º 26/90.—En Ponferrada a veinticinco de enero de mil novecientos noventa.

Vistos por el Sr. D. Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía n.º 384/83 seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante don Angel Molinero Durán, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y bajo la dirección letrada de D. Ramón González Viejo, y de otra, como demandados D.ª María González Méndez y otros, representados unos por el Procurador

D. Germán Fra Núñez y defendidos por el Letrado D. José A. González Sierra, declarados en rebeldía otros, y

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Angel Molinero Durán, debo declarar y declaro que el actor es dueño de las 8/45 avas partes del edificio descrito en el hecho primero de la demanda. Asimismo declaro la nulidad de la escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Bembibre D. Manuel Hurle González el día 15 de noviembre de 1975 por D. Benjamín Molinero Alvarez y otros a favor de D. Jesús Alonso González y su esposa y su posterior inscripción registral en el Registro de la Propiedad de este Partido, y todo ello con imposición de costas a la parte demandada, ordenando la cancelación de la inscripción.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado y por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, Sala Primera de lo Civil, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes D.ª María González Méndez, D. Antonio, José, Pilar y María Estrella Alonso González, así como los ignorados herederos de D. Vicente García Alvarez y de D.ª Domitila Alvarez Segura, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada a quince de febrero de mil novecientos noventa.—La Secretaria Asunción Esther Martín Pérez.

1528 Núm. 1073—5.472 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 996/89, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Aurelio García Barragaña, representado por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, contra la Asociación Neocartaginesa de Viviendas, S. A. y otros, sobre reclamación de daños y perjuicios, por medio del presente se emplaza a la Entidad Mercantil “Asociación Neocartaginesa de Viviendas, S. A.”, cuyo último domicilio fue Añastro, 5 de Madrid, y actualmente en ignorado paradero así como a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún interés, derecho o participación en la Comunidad de

Bienes Comunidad de Propietarios Edificio Quevedo comunidad promotora del edificio denominado “Edificio Quevedo”, sito en la calle Quevedo de Bembibre (León), para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Y para que conste y sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma a la demandada “Asociación Neocartaginesa de Viviendas, S. A. (Anvisa), así como a todas aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún interés, derecho o participación en la Comunidad de Bienes Comunidad de Propietarios Edificio Quevedo, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario accidental (ilegible).

1366 Núm. 1074—3.888 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

D. Luis Helmuth Moyar Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 238/89, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Entidad “Banco Popular Español, S. A.”, con domicilio social en Madrid y sucursal en Villablino, Avenida de Laciána, número 3, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Sergio Vega Arias, mayor de edad, vecino de Orallo (León), Ayuntamiento de Villablino, en reclamación de 2.500.000 pesetas de principal, 1.039.000 pesetas de intereses y 500.000 pesetas calculadas para costas y gastos, en cuyo procedimiento se sacan a subasta los bienes que luego se relacionarán, por plazo de veinte días y conforme a las condiciones que seguidamente se expresan:

SUBASTAS

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida Huertas del Sacramento, de Ponferrada, el día veintisiete de junio de 1990 y horas de las doce.

La segunda se celebrará en el mismo lugar que la anterior el día veintisiete de septiembre de 1990 y hora de las doce.

La tercera se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el día veinticuatro de octubre de 1990 y hora de las doce.

CONDICIONES:

1.ª) El tipo para la primera subasta es el señalado en la escritura de constitución de la hipoteca para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Para la segunda subasta, en su caso, el tipo será: el 75 por 100 de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo. La tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

2.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate, condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la propuesta.

3.ª) Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante deberán designar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 20 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ellas. También podrán hacerse en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que señala la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

BIENES Y TIPO SEÑALADO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE HIPOTECA OBJETO DE SUBASTA:

1) Casa en término de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, en la calle Real, sin número. Consta de planta baja dedicada a cuadra y sótano y una alta a vivienda en parte y otra parte a pajar, ocupando una superficie de unos trescientos diez metros cuadrados y veintitrés decímetros cuadrados con una cuadra contigua, también a la izquierda de

dicho corral de cuarenta y un metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, otro corral sito a la espalda de lo anterior, de doscientos cuarenta y ocho metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, dentro del cual hay una chabola que mide quince metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados y otra edificación contigua de planta baja, dedicada a la cuadra y una alta a pajar, que mide doscientos treinta metros cuadrados con un terreno a su izquierda de noventa y cuatro metros cuadrados. Todas estas medidas son aproximadas. Linda todo: Frente, calle de su situación; derecha entrando, camino; izquierda, casa de Artemia Alvarez, terrenos de Emilio Verano y Pedro Santiago y espalda, camino de la Reguera.—Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa.—El Juez de Primera Instancia, Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

1408 Núm. 1075—10.008 ptas.

**

D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía 57/89, y de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa.

El señor don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía 57/89, sobre tercera de dominio, a instancia del Fondo de Garantía Salarial, representado por el señor Abogado del Estado, de la Unidad Administrativa Periférica del Fondo de Garantía Salarial, con domicilio en Avenida de José Antonio, 1-5.ª planta de León, contra la entidad mercantil Pizarras Marrubio, S. A., Francisco Vime Losada, Rafael Vidal García; Andrés Domínguez Gómez y Ufinsa, S. A., con domicilio todos ellos en San Pedro de Trones salvo Francisco Vime Losada y Ufinsa, S. A., los cuales tienen su domicilio en Ponferrada, Avenida de General Vives, 60 y Plaza de Lazúrtegui, 2, respectivamente, sobre reclamación de cantidad dimanante del ejecutivo 132/85; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Fondo de Garantía Salarial, declaro su mejor dere-

cho a hacer efectivo su crédito de 2.611.134 pesetas sobre los bienes embargados en los autos de juicio ejecutivo 132/85, seguidos contra Pizarras Marrubio, S. A., y otros, con preferencia al ejecutante Unión Financiera Industrial, S. A., sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

“Rubricado Luis Helmuth Moya Meyer.”

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

1515

D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 338/89 de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Señor don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante “Unión Financiera Industrial, S. A. (Ufinsa), representado por el Procurador D. Francisco Glez. Martínez y defendido por el Letrado D. Manuel Regueiro, contra don Lucas Rubio González y esposa doña Claudina Fernández de la Torre, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Lucas Rubio González y esposa doña Claudina Fernández de la Torre, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor “Unión Financiera Industrial, S. A.” (Ufinsa), de la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos

si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a doce de febrero de mil novecientos noventa. — E/. Luis Helmunth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

1532 Núm. 1076—4.248 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Don Generoso Iglesias Sofia, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición núm. 191/89, seguidos entre las partes a que luego se hará mención se dictó la providencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia núm. 42/90.—En Ponferrada, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.—Vistos por doña Patricia Pomar Sanz, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, los presentes autos de juicio de cognición núm. 191/89, seguidos a instancia de doña Antolina Hernández Martínez, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de doña María Luz Fernández Vidal, con domicilio en c/ Cornatel, núm. 9-1.º de Fabero (León), contra don Luis Martínez Cotón, con domicilio en San Miguel de las Dueñas, barrio de las Fontanillas (León), sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Antolina Hernández Martínez, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña María Luz Fernández Vidal, contra don Luis Martínez Cotón, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la cantidad de 130.000 pesetas reclamadas como principal, más los intereses legales de dicha cantidad y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que mediante a la rebeldía del demandado Luis Martínez Cotón, se le notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de E. Civil contra la cual podrán las partes interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ilegible. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido y firmo el presente en Ponferrada, a seis de febrero de mil novecientos noventa.—Generoso Iglesias Sofia.

1564 Núm. 1077—4.032 ptas.

LA BAÑEZA

Don Tomás Franco Franco, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 152/89, seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Antonio Jesús Ferrero Morán, contra don Gregorio Fuertes Mendoza y Jerónima Cabero Caballero, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Para el acto de la segunda subasta se señala el día veintitrés de abril con rebaja del 25 %, y para el acto de la tercera subasta sin sujeción a tipo se señala el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa, todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las 12,00 horas.

5.ª Que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere, se entenderán subsistentes, no destinándose al pago de las mismas el precio del remate, considerando que el rematante las acepta.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Finca regadío número 53 del polígono 12, al sitio de Monte Arriba, en la zona de concentración parcelaria de San Cristóbal de la Polantera, con una superficie de 1 hectárea, 41 áreas y 35 centiáreas. Valorada en un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 ptas.).

—Finca regadío número 69 del polígono 24, al sitio de Arremangas, de la zona de concentración y Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, con una superficie de 91 áreas y 85 centiáreas. Valorada en ochocientas mil pesetas (800.000 ptas.).

—Finca regadío número 54.B, del polígono 21, al sitio de Las Algueras, de la zona de concentración y Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, con una superficie de 31

áreas y 82 centiáreas. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

—Una doceava parte indivisa de una casa en San Cristóbal de la Polantera, con huerta al fondo, en la calle de Santa Agueda, con una superficie de 650 m2 de los que 180 están edificados. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Casa con huerta, sita en San Cristóbal de la Polantera, de planta baja, en la calle San Isidro, núm. 7, de una superficie aproximada de 200 m2, estando edificados unos 100 m2 en planta baja y alta. Linda: derecha entrando, con D.ª Micaela Cabero Caballero; izquierda entrando, con D. Miguel Acebes; fondo, con camino, y frente, con calle de su situación. Valorada en dos millones trescientas cincuenta mil pesetas (2.350.000 ptas.).

Dado en La Bañeza a 16 de febrero de 1990.—M/ Tomás Franco Franco. Ante mí (ilegible).

1723 Num. 1078—7.128 ptas.

★

Don Tomás Franco Franco, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 104/89, seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Auto Recambios Oliver, contra don José Luis Grande Grande, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Para la segunda subasta se señala el día veintitrés de abril con rebaja del 25 %, se señala para la tercera subasta el día diecisiete de mayo sin sujeción a tipo. Todas las subastas se celebrarán en la Sala de

Audiencias de este Juzgado a las 12,00 horas.

5.ª—Que las cargas anteriores y preferentes si las hay, se entenderán subsistentes, no destinándose a su pago el precio del remate y que el rematante las acepta.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Vehículo turismo marca Peugeot, modelo 205 GT, matrícula LE-8617-L. Valorados en seiscientos mil pesetas.

—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a taller, sito en la calle San Antonio, núm. 17, cuya propiedad es de don Aquilino del Egido, vecino de Pobladora de Pelayo García. Valorados en quinientas mil pesetas.

—Banco de pruebas, marca Bosch, tipo KPS 001, con número de pedido 0683000100, peso 450 Kgs. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

—Controlador eléctrico marca Black, AWK, modelo TE 638. Valorado en cien mil pesetas.

Dado en La Bañeza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa. M/ Tomás Franco Franco.—Ante mí (ilegible).

1722 Núm. 1079—2.556 ptas.

SAHAGUN

Don Gorgonio Martínez Atienza, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de Santiago Bueno Llorente, mayor de edad, soltero y vecino de San Pedro de Valderaduey, se siguen autos de declaración de herederos abintestato con el núm. 26/90, del causante Valeriano Bueno Llorente, fallecido en estado de soltero, el día 26 de octubre de 1939, en la ciudad de León, donde se encontraba accidentalmente; a favor de sus hermanos de doble vínculo, llamados Santiago y Gaudencia Bueno Llorente, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la villa de Sahagún, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa.—Gorgonio Martínez Atienza.

1611 Núm. 1080—2.016 ptas.

**

Don Gorgonio Martínez Atienza, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de Mariano Lazo Díaz, vecino de Cas-

troña, mayor de edad y soltero, se siguen autos de declaración de herederos abintestato con el núm. 9/90, del causante Bernardino Lazo Díaz, fallecido en la localidad de Mellanzos, el día 4 de septiembre de 1989, en estado de soltero, a favor de sus hermanos de doble vínculo llamados Balbina, Mariano y Eulalia Lazo Díaz; llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la villa de Sahagún, a quince de febrero de mil novecientos noventa.—Gorgonio Martínez Atienza.

1612 Núm. 1081—1.944 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número dos de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 907/89, seguidos a instancia de Angel Bayón García, contra M.ª Ascensión López García, sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintisiete de marzo próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a María Ascensión López García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: J. R. Quirós, M. de Arriba García. 1567

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social de León y provincia.

Hace saber: Que en los autos 864/89, seguidos a instancia de Bienvenido Castro Castañón, contra S. A. Hullera Vasco Leonesa, y otros, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad S. codemandados a que abonen al actor pensión de jubilación del Régimen Especial de la Minería del Carbón, sobre una base reguladora de 148.392 pesetas mensuales, con efectos desde el 4 de mayo de 1989 y con las mejoras legales precedentes.—Notifíquese la presente resolución a las partes, contra las que pueden interponer recurso de

suplicación en el término de cinco días a partir de la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid. Debiendo darse cumplimiento caso de ser recurrente la condenada a lo previsto en el artículo 180 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral.—Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a las demandadas E. C. E. A. y Mutua Aseguradora, de las que se desconocen de la primera su actual paradero y de la segunda la identidad y el domicilio.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado expido el presente en León, a cinco de febrero de mil novecientos noventa.—José Rodríguez Quirós. 1467

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 22/90, seguidos a instancia de Mariano Alonso Hernández por su hijo contra Ascensión López García sobre salarios, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día veintisiete de marzo próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a María Ascensión López García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: J. R. Quirós.—M. de Arriba García. 1566

NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 550/89, seguidos a instancia de don Pedro Escudero Escudero contra Carbones Isidoro Rodríguez, S. A., y otros sobre revisión base reguladora de silicosis, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En la ciudad de León, a trece de febrero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de su-

plicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbones Isidoro Rodríguez, Sociedad Anónima, en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 1569

**

Don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 463/89 ejecución 30/90, seguidos a instancia de Ricardo Álvarez González, contra Marcos Cobos Gil, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Juez: Sr. Martínez Illade.—León, a quince de febrero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, se decreta la ejecución contra la empresa Marcos Cobos Gil, por un importe en concepto de principal de 100.273 pesetas, con otras 40.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos e intereses. Habiendo sido declarada insolvente la empresa apremiada por este Juzgado en los autos 87/88 ejecución 111/88, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la practica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así por se acuerda por esta re-

solución que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme: El Juez Social número dos, José M. Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Marcos Cobos Gil, en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a quince de febrero de mil novecientos noventa.

1617

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 891/89, seguidos a instancia de Laudelino González Flecha, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social, Hulleras de Torío y Mutua Carbonera del Norte (Mapfre), sobre incremento pensiones; silicosis, ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Que desestimo la demanda presentada por Laudelino González Flecha, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hulleras de Torío y Mutua Carbonera del Norte (Mapfre), de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M.^a González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Hulleras de Torío, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a nueve de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M.^a González Romo.—Rubricado. 1372

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 6/90, dimanante de los autos 866/88, seguida a instancia de Domingo González Rodríguez, contra Paramera Leonesa, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a siete de febrero de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dése traslado a la otra parte y no ha lugar a lo que se pide, ya que la Ley permite el acompañamiento del ejecutante en la práctica de embargo usando de este derecho, sin que lo haya efectuado.

Una vez firme la anterior providencia archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Paramera Leonesa, S. A., por desconocer actualmente su domicilio, expido el presente en León, a siete de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 1373

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 855/89, seguidos a instancia de Amancio González Prado contra Antonio Villalba Casado y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno al empresario demandado Antonio Villalba Casado, a pagar a Amancio González Prado, la cantidad de 547.000 pesetas por salarios devengados más la indemnización por mora de 40.000 pesetas y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M.^a González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Villalba Casado cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a doce de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M.^a González Romo. 1375

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 5.758 y 59/89, seguidos a instancia de Salvador Álvarez García y

otros, contra Alfirsan, S. L., en reclamación de cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a trece de febrero de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito de la Excm. Diputación Provincial, a los autos de su razón y dése vista del mismo a los actores, para que en término de cuatro días manifieste si los servicios presentados a la ejecutada han sido realizados en las obras que se indican en las certificaciones de obras, todo ello al amparo del artículo 47 de la Ley de Contratos del Estado. Transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que no prestaron servicios en dichas obras.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Alfirsan, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado. 1374

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.729/88, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Sánchez Sánchez, contra la Empresa Minas Josefita, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 68/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Minas Josefita, S. L., a que abone al actor la cantidad de 962.268 pesetas por razón de indemnización, y otras 33.439 pesetas por liquidación, en ambos casos con intereses legales por mora, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que por disposición legal pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco

días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo núm. 4 de León” la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de Duplicación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Minas Josefita, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 22 de enero de 1990.—El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 1109

CUENCA

En autos número 434/89, seguidos a instancia de Jesús Casero Valenciano contra empresa “Vetusta, Sociedad Anónima”, por despido, ejecución número 135/89, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Muñoz Hernández.—En Cuenca, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y visto su contenido, oficiase a la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Cuenca con el fin de que ésta certifique acerca de si tiene que abonar a la ejecutada “Vetusta, S. A.”, algún pago por certificación de obra y en caso afirmativo, se proceda a la retención y embargo de la misma.

Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa “Vetusta, Sociedad Anónima”, expido la presente, en Cuenca, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible). 1168

**

D. Mariano Muñoz Hernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción en prórroga de Jurisdicción en el Juzgado de lo Social de Cuenca.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de Cuenca se sigue expediente de ejecución con el número 138/89, a instancia de don Mariano Córdoba Ramírez, contra la Em-

presa “Vetusta, S. A.”, por despido y en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Muñoz Hernández.—En Cuenca, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y visto su contenido, oficiase a la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Cuenca con el fin de que ésta certifique acerca de si tiene que abonar a la ejecutada “Vetusta, S. A.”, algún pago por certificación de obra y en caso afirmativo, se proceda a la retención y embargo de la misma.

Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe. Ante mí.

Firmado: Mariano Muñoz Hernández.—Ante mí: Tomás Fernández Cerrillo.—Rubricados”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma para con la empresa ejecutada “Vetusta, S. A.”, se da el presente en Cuenca, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa. — El Magistrado-Juez, Mariano Muñoz Hernández.—El Secretario (ilegible). 1167

**

D. Mariano Muñoz Hernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción en prórroga de Jurisdicción en el Juzgado de lo Social de Cuenca.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de Cuenca se sigue expediente de ejecución con el número 39/89, a instancia de don Juan López Picazo, contra la empresa “Vetusta, S. A.”, por salarios y en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Muñoz Hernández.—En Cuenca, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y visto su contenido, oficiase a la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Cuenca con el fin de que ésta certifique acerca de si tiene que abonar a la ejecutada “Vetusta, S. A.”, algún pago por certificación de obra y en caso afirmativo, se proceda a la retención y embargo de la misma.

Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe. Ante mí.

Firmado: Mariano Muñoz Hernández.—Ante mí: Tomás Fernández Cerrillo.—Rubricados”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma para con la empresa ejecutada “Vetusta, S. A.”, se da el presente en Cuenca, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa. — El Magistrado-Juez, Mariano Muñoz Hernández.—El Secretario (ilegible). 1169